



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 8/16

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y DOS MINUTOS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. ALFREDO ALLES LANDA

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

D^a MARIANA PALMA MURCIA

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

SECRETARIA GENERAL

D^a MARÍA LUISA CALVO MOYA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y dos minutos del día veinticuatro de Febrero de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D^a M^a Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 7/16, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a al acta de las sesión número 7/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 19 de Febrero de 2016.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar acta de la sesión número 7/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 19 de Febrero de 2016, en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D. JAIME FERRER CRUZ (EXPTE. 7/16)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DON JAIME FERRER CRUZ, de licencia para realizar obras en PL. SANTO DOMINGO N° 6.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2016.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fechas 18 de Febrero de 2016, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a DON JAIME FERRER CRUZ, expediente número 7/16, para realizar obras en PL. SANTO DOMINGO N° 6, consistente en INSTALACIÓN DE ASCENSOR, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. JOSÉ FRANCISCO VALLEJO CAPARROS y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 10 de Febrero de 2016.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 679,43 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 173,15 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 200 €,



de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.

- b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 300 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
- a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
 - c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts.

181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
 - c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL C.D. DAMA DE BAZA.

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado, para el pago de cantidad económica al C.D. DAMA DE BAZA, en concepto de subvención municipal para sufragar los gastos ocasionados por la gestión de la Escuela Municipal de Balonmano y Fútbol - Sala, de conformidad con el convenio suscrito con dicho Club.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2016.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.



Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de dos mil euros (2.000 €) a favor del C.D. DAMA DE BAZA, en concepto de subvención municipal para sufragar los gastos ocasionados por la gestión de la escuela municipal de balonmano y fútbol sala, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de conformidad con el informe emitido por el Interventor.
2. Que se expida la correspondiente orden de pago con el carácter de "a justificar" a favor del C.D. DAMA DE BAZA, con CIF B18970228 y domicilio fiscal en C/ Fray José Vizcaíno, nº 4, bloque 3, de Baza.
3. El C.D. DAMA DE BAZA vendrá obligado a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, según establecido en las estipulaciones recogidas en el firmado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Baza y el C.D. Dama de Baza. En caso de incumplimiento se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

CUARTO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL C.D. BALONCESTO BAZA.

A continuación, la Secretaria General da cuenta del expediente tramitado para el pago de cantidad económica al C.D. BALONCESTO BAZA, en concepto de subvención municipal para sufragar los gastos ocasionados por el equipo sénior, de conformidad con el convenio suscrito con dicho Club.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2016.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de tres mil euros (2.250 €) a favor del C.D. BALONCESTO BAZA, en concepto de subvención municipal para sufragar los gastos ocasionados por el equipo sénior, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de conformidad con el informe emitido por el Interventor.

2. Que se expida la correspondiente orden de pago con el carácter de "a justificar" a favor del C.D. BALONCESTO BAZA, con CIF G18885210 y domicilio fiscal en CI Cádiz (pabellón de deportes) de Baza.
3. El C.D. BALONCESTO BAZA vendrá obligado a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, según establecido en las estipulaciones recogidas en el firmado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Baza y el C.D. Baloncesto Baza. En caso de incumplimiento se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

QUINTO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA.

Asimismo, la Secretaria General da cuenta a los miembros asistentes del expediente tramitado para el pago de cantidad económica a la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA, en concepto de subvención municipal para el desarrollo de los actos de Semana Santa, de conformidad con el convenio suscrito con dicho Club.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2016.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de tres mil euros (3.000 €) a favor de la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA, en concepto de subvención municipal para el desarrollo de los actos de Semana Santa, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de conformidad con el informe emitido por el Interventor.
2. Que se expida la correspondiente orden de pago con el carácter de "a justificar" a favor de la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA, con CIF V18497610 y domicilio fiscal en Pl. Arco de la Magdalena de Baza



3. La FEDERACIÓN DE COFRADÍAS y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA vendrá obligado a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, justificándose con facturas originales o copias compulsadas de las mismas. En caso de incumplimiento se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

SEXTO.- BASES “PREMIOS AL DEPORTE DE BAZA”.

A continuación, por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado, para la aprobación de las Bases de los “Premios al Deporte de Baza”.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar las Bases de los “Premios al Deporte de Baza”, contenidas en 11 páginas, firmadas por mí, la Secretaria General.”

SÉPTIMO.- BASES “PREMIOS BAZA JOVEN 2016”.

A continuación, por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado, para la aprobación de las Bases de los premios “Baza Joven”, del presente año 2016.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar las Bases de los Premios “Baza Joven 2016”, y que constan de 8 cláusulas y un anexo, contenidas en 3 páginas, firmadas por mí, la Secretaria General.”

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN ESCENARIO Y COCHERAS EN EL RECINTO FERIA. (EXPTE. 8/16)

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Proyecto de DEMOLICIÓN ESCENARIO Y COCHERAS EN EL RECINTO FERIA, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. JOSÉ ANDRÉS CAÑADAS RODRÍGUEZ.

Considerando el informe técnico – jurídico emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fecha 24 de Febrero de 2016, y obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Proyecto de DEMOLICIÓN ESCENARIO Y COCHERAS EN EL RECINTO FERIA, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. JOSÉ ANDRÉS CAÑADAS RODRÍGUEZ.
2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- ARRENDAMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA A EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A. DE LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE LA ITV.

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la el arrendamiento, por adjudicación directa, a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., de las antiguas instalaciones de la ITV

Resultando que el Ayuntamiento de Baza es titular de los siguientes bienes CON CARÁCTER PATRIMONIAL:



“RUSTICA: Un trozo de terreno de secano, en el Cortijo Llamado de la Noguera, en Llanos del Baúl, del termino de Baza, con forma rectangular y superficie de ocho mil metros cuadrados, a pie de la carretera nacional, 342, margen norte, dentro de cuyo perímetro se encuentra edificada una ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, a la altura del P.K. 194 de la Autovía A—92, termino municipal de BAZA.

Consta de la nave propiamente dicha de setecientos cincuenta y seis metros cuadrados (756 m²) , en la que se ubican dos líneas de inspección, almacén, vestuarios masculinos y femeninos para los trabajadores y oficinas compuestas de: archivo, sala de reuniones, despacho del jefe de la ITV, administración, zona destinada al público, aseos de señoras y caballeros. El resto de la parcela se urbanizo con viales y aparcamientos, excepto una zona destinada a una futura ampliación de la nave de inspección”.

Resultando que, en la actualidad, dicha nave se encuentra SIN USO

Por otro lado, con fecha 10 de Febrero de 2016 se presenta escrito por la Entidad EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., en virtud del cual expone:

1. Que desde el día 17 de Febrero de 2015 es adjudicatario del contrato de “SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA”, suscrito con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con vigencia hasta el 18 de febrero de 2017, del cual se adjunta copia.
2. Que dentro de la red a conservar se encuentra la autovía A-92N desde el p.k. 0 al 37+450
3. Que existen unas instalaciones propiedad del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Baza en el p.k. 27 MI, las cuales albergaban la antigua ITV.
4. Que SOLICITA el alquiler, durante el período de vigencia del contrato anteriormente referido, de dicho terreno y nave, para el uso como depósito de fundentes y punto de carga de sal, haciéndose cargo la empresa de los consumos de agua, luz y demás durante este período.

En el expediente constan los informes técnico y jurídico emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal, y por la Sra. Secretaria General, respectivamente.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local (LRBRL); RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL); RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB); Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LB); Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Real Decreto Legislativo 2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. El arrendamiento, por adjudicación directa, previsto en el art. 107 de la L.P.A.P., por parte de este Ayuntamiento de Baza a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., para que la misma haga uso de las antiguas instalaciones de la ITV, sitas en Autovía A-92N, PK 26+500 MI, para desarrollar en las mismas exclusivamente la actividad de uso como depósito de fundentes y punto de carga de sal, en el marco del desarrollo de las operaciones de "Conservación en las Carreteras de la Zona Norte de la Provincia de Granada", no pudiendo instalar o desarrollar en él, comercio o industria distinta de la establecida.
2. El plazo de duración del contrato de arrendamiento será hasta el 17 de febrero de 2017.
3. El precio o renta anual será de 300 € mensuales, pagaderos por adelantado del 1 al 5 de cada mes. Dicha cantidad a que asciende la renta anual no incluye las cantidades correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre bienes inmuebles, los consumos de gas, electricidad, teléfono, agua y cualquier otro impuesto, suministro o servicio derivado de la ocupación del inmueble objeto de arrendamiento, cantidades que serán abonadas por el arrendatario.-
4. También serán de cuenta exclusiva del arrendatario, los impuestos, tasas, precios públicos y licencias, tanto municipales como estatales o autonómicas, que recaigan sobre la actividad que se desarrolla en el inmueble arrendado.
5. El arrendatario se hace directa y exclusivamente responsable, y exime de toda responsabilidad al arrendador, por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados de instalaciones para servicios y suministros de la industria arrendada, o de la actividad que en las citadas instalaciones se desarrollan por el arrendatario, sin perjuicio de las acciones que pudiera corresponderle frente a terceros. Queda obligado el



arrendatario a contratar cuantas pólizas de seguro, tanto de continente como de contenido, sean exigibles por la normativa aplicable y, en cualquier caso, quedará obligado a contratar un seguro de daños e incendios.

6. El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble objeto de este contrato, sin previo permiso escrito del arrendador. En todo caso, las obras así autorizadas, serán a cargo y cuenta del arrendatario, y quedarán en beneficio del inmueble, y sin derecho a valoración o reclamación en momento alguno.
7. El arrendatario gestionará y sufragará a su exclusiva cuenta y cargo, todas las licencias, permisos, autorizaciones, obras de adecuación o reforma, que la actividad requiera, ya sean exigidos por la Administración Central, Local o Autonómica, y cumplirá todas las disposiciones, Ordenanzas, y exigencias de cualquier autoridad y Organismo competente.
8. Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder el presente contrato o subarrendar total o parcialmente el inmueble así como los elementos integrantes de la industria que se desarrolla en el mismo y que constituyen el objeto del presente contrato. El arrendatario queda obligado a permitir el acceso al inmueble, al arrendador y a los operarios o industriales mandados por él, para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al mismo.
9. El presente contrato de arrendamiento quedará resuelto, además de por las causas generales del artículo 1.124 del Código Civil así como las previstas en los artículos 27 y 35 de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, por la negligente explotación de la industria que se arrienda que suponga pérdida o deterioro de la actual imagen de la misma. El arrendatario es responsable, no sólo de sus propios actos, sino de los que cometan las personas que se encuentren en el local, tanto a efectos de resolución contractual como de una posible indemnización de daños y perjuicios. Así mismo constituye causa de resolución del contrato la demora en el pago de una mensualidad de la renta establecida.
10. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y trece minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

Fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.